

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 1688/11</p>	<p>T2 TRÁNSITO PESADO</p>
--	--	--------------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-39.029/11

TIGRE, 29 de julio de 2011.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Protección Ciudadana, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Registra el contrato celebrado el 29 de julio de 2011 con VIALSEG S.A., cuyo original se anexa a la presente, destinado a desarrollar políticas públicas activas para el mejoramiento del tránsito pesado.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1210
010811

FIRMADO
Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 1688

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto



Intendencia Municipal
de Tigre

CONTRATO DE CONSULTORIA ENTRE VIALSEG S.A. Y EL MUNICIPIO DE TIGRE

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Sergio Tomás Massa, con domicilio legal en la Av. Cazón 1514, Tigre, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "MUNICIPIO" por una parte, y por la otra VIALSEG S.A., representada en este acto por su apoderado MARTIN CARRARA, DNI 22.882.141, con domicilio en la calle Viamonte 353, 3er piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA EMPRESA" para este Convenio, acuerdan suscribir el presente CONTRATO DE CONSULTORIA, que tiene por finalidad el análisis informado de un proceso de control vial sobre vehículos de tránsito pesado que permita fomentar y desarrollar políticas públicas activas en pos de un mejor ordenamiento de tránsito, con el que se generará un informe técnico que permita una correcta evaluación de la situación del tejido urbano y su tráfico pesado y en aras de un compromiso que beneficie a la comunidad del Partido de Tigre, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones que se describen en las siguientes cláusulas:

J. Massa
PRIMERA: El MUNICIPIO contrata a la EMPRESA a efectos de que realice un estudio pormenorizado de control vial sobre el tejido urbano del Partido de Tigre en relación al tránsito pesado.

A. Benedetti
SEGUNDA: La EMPRESA pondrá a disposición del MUNICIPIO un automotor marca Renault modelo Kangoo Pack Plus 1.9, tipo sedan cuatro puertas, Dominio GZK343 chasis nro 8A1KCOJ158L011630, chasis nro F8QP632UB17601, a nombre de Benedetti Ana Maria, quien figura como titular y presta conformidad al presente, para lo cual lo suscribe de conformidad infra. La EMPRESA pondrá a disposición del MUNICIPIO las siguientes personas que se encuentran registradas a su cargo:

Javier Esteban Moreno DNI 23.102.043
Ignacio Mujia DNI 22.501.674
Gastón Emmanuel Muñoz DNI 33.711.713
Andres Martin Klein DNI 30.556.075

La EMPRESA manifiesta que dicho personal se encuentra en relación de dependencia y mantendrá tal situación por el tiempo que transcurra el presente contrato y sus efectos. La EMPRESA manifiesta que se encuentran asegurados en Aseguradora de Riesgo de Trabajo, y que fueron elegidos por resultan ser idóneos para la actividad objeto del presente. La EMPRESA manifiesta que dicho personal no estará a cargo del MUNICIPIO bajo ninguna circunstancia.

SEGUNDA: El MUNICIPIO instrumentará a través de la Dirección General de Tránsito un programa de 30 (treinta) días en los que desarrollará finalidad el fomento y desarrollo de políticas públicas activas en pos de un mejor ordenamiento de tránsito, a efectos de formular un informe técnico que permita una correcta evaluación de la situación del tejido urbano y su tráfico pesado y en aras de un compromiso que beneficie a la comunidad del Partido de Tigre.

A tales efectos el MUNICIPIO dotará a la unidad vehicular señalada en la cláusula PRIMERA de una balanza para el pesaje de vehículos con carga. El MUNICIPIO dotará al unidad vehicular señalada en la cláusula PRIMERA de personal municipal con facultades de formular las actas de infracciones que pudieren cupir.

El MUNICIPIO se reserva la facultad de indicar los lugares por los que realizará el respectivo operativo.

La EMPRESA mantendrá confidencialidad respecto de la información que maneje, obligándose a evitar cualquier tipo de difusión sobre resultados, personas y/o vehículos afectos y/o empresas que fueron objeto del programa.

[Firma]

TERCERA: Atento la característica de la EMPRESA de constituirse en CONSULTOR VIAL, concluido el programa de 30 (treinta) días, la EMPRESA presentará un informe de los resultados que han surgido del estudio conjunto realizado con el MUNICIPIO. Dicho informe será presentado al quinto día de finalizado el programa indicado. Los derechos de autor de todas las metodologías, informes, documentos y datos en soporte informático preparados por el Consultor, serán propiedad del Municipio, no pudiendo ser transmitida la información a terceros, bajo apercibimiento de daños y perjuicios.

CUARTA: La EMPRESA se hará cargo de los seguros pertinentes para el personal interviniente y seguro sobre el automotor (todo riesgo). Todos los gastos (incluidos los de viaje, combustibles, telecomunicaciones y otros costes) necesarios para el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de la EMPRESA.

QUINTA: Una vez aprobado el informe de consultoría presentado, y como honorarios al trabajo de consultoría el "MUNICIPIO" entregará a la EMPRESA la suma de \$ 7.500.- (pesos siete mil quinientos), que serán abonados al quinto día de la mencionada aprobación del informe indicado en la cláusula tercera.

SEXTA: El MUNICIPIO se obliga a plotear el vehículo según su diseño. Cumplido el objetivo, la EMPRESA se hace responsable a su cargo de retirar el ploteo, bajo apercibimiento de incumplimiento contractual.

SEPTIMA: El "MUNICIPIO" se hará cargo de la publicidad y difusión de toda la programación del programa.

OCTAVA: Las partes no podrán transferir parcialmente o totalmente el presente convenio, pudiéndose rescindir el mismo, en caso de incumplimiento por alguna de las partes, de las obligaciones establecidas, en las diferentes cláusulas anteriormente consignadas.

NOVENA: El "MUNICIPIO" podrá darle amplia difusión a la firma de este instrumento y de su contenido

DECIMA: El presente convenio tendrá una vigencia desde el 12 de julio de 2011 hasta el 12 de agosto de 2011, y podrá ser prorrogable por las partes por un lapso a determinar.

DECIMA PRIMERA: La EMPRESA llevará a cabo las acciones necesarias para subsanar cualquier defecto de los cuales sea responsable en la prestación de los servicios y que será notificado de forma inmediata por el MUNICIPIO hasta un período de hasta doce meses, una vez que se hayan completado los Servicios.

DECIMA SEGUNDA: Atento la titularidad dominial del vehículo puesto a disposición en la clausula primera, presente en este acto, ANA MARIA BENEDETTI, DNI 14.958.645, manifiesta conocer el presente contrato, presta conformidad con la puesta a disposición del vehículo ut supra identificado, manifiesta que se encuentra asegurado por todo riesgo bajo la Cía de Seguros SEGURCOOP, póliza 4475444, y libera de responsabilidad al MUNICIPIO por cualquier situación, hecho o acto que genere la utilización del automotor durante el proceso del presente contrato.

DECIMA TERCERA: Las partes constituyen sus domicilios legales en los lugares indicados en el proemio, siendo válidas todas las notificaciones que se dirigieran a ellos, mientras no exista notificación fehaciente de cualquier modificación a su respecto, siendo válidas todas las notificaciones y comunicaciones dirigidas a ellos; sometiéndose a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, por las controversias que pudieran suscitarse en relación con el presente Convenio.-----

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre, a los 27. días del mes de julio de 2011.-----

Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.